



RESOLUCION No. 748-AD-90

Lima, 05 de NOVIEMBRE de 1990

CONSIDERANDO :

Que, se encuentra vacante la Plaza de la Jefatura de la Unidad Financiera de la Oficina de Administración con categoría F-2 y que es necesario para el normal desenvolvimiento administrativo del Instituto Peruano del Deporte cubrir esa vacante;

Que, se han realizado las coordinaciones con el Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo para formalizar la Reasignación del Funcionario de esa entidad C.P.C. don William RUIZ RODRIGUEZ, para que en calidad de Reasignado pueda cubrir la vacante de Jefe de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración del Instituto Peruano del Deporte; así como también se ha revisado el Currículum respectivo del indicado Profesional;

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 13° inciso a) del D.S. N° 018-85-PCM que aprueba el Reglamento Inicial de la Ley 276 y Art. 76° y 79° del D.S. N° 005-90-PCM de 17-Enero-90 -Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, contando con la aceptación previa de la entidad de origen de donde procede el trabajador que es materia de Reasignación;

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Legislativo 328 -Ley General del Deporte; y,

Con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1° .- REASIGNAR al Señor C.P.C. don William RUIZ RODRIGUEZ, del cargo de Director de la Oficina de Administración Financiera del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo con Categoría F-2 al cargo de Jefe de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración del Instituto Peruano del Deporte, con Categoría F-2, a partir de la expedición de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO 2° .- TRANSCRIBASE la presente Resolución Administrativa a las diferentes dependencias del Instituto Peruano del Deporte, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,



Eduardo Schiantorelli SORMANI VICE - PRESIDENTE Consejo Nacional

VP-CND/ESCH. OAJ/TEVM tr.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

*Antecedentes Per. N. 748-AJ-90
05.11.90*



INFORME No. 174-UP-90

AL : JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO : REASIGNACION DEL SR. WILLIAM RUIZ RODRIGUEZ
REF. : MEMORANDUM No. 134-OAJ-90
FECHA : Lima, 02 de Noviembre de 1990

Por el presente me dirijo a Usted, para comunicarle que del análisis efectuado de la documentación que obra adjunta al presente esta Unidad de Personal opina que el Señor William Ruíz Rodríguez reúne los requisitos exigidos para ocupar la Plaza No. 084 DIRECTOR I Nivel F/2 del Presupuesto Nominativo de Personal del Instituto Peruano del Deporte cargo estructural de Jefe de la Unidad de Contabilidad.

Por lo expuesto procede la reasignación del referido servidor a la Plaza y Nivel enunciado en el párrafo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el D.S.001-77-PM y D.S.005-90-PCM.

Es todo cuanto informo a Ud.

Atentamente,

[Signature]
LUIS ENRIQUE LACA BARRERA
JEFE DE PERSONAL
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

LELB/UP
ckz.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



1951

UNIDAD PERSONAL

02-11-90

ASUNTO: REASIGNACION DE FUNCIONARIO DEL INABEC.

Firma: *[Signature]*

INFORME N° 134-OAJ/90

REF. : Informe N° 168-OAJ/90 de 10-10-90 que contiene el Informe Legal sobre la Reasignación del Funcionario del INABEC.
 Proyecto de Resol. Adm. de Reasignación.
 Informe N° 223-UASA/90 de 23-10-90 sobre Contrato de C.P.C.
 Informe N° 042-03.00/90 de la Oficina Planificación de 09-10-90

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL DEL IPD

En mérito al Proveído de fecha 30-10-90 debo informar a Ud. en relación a la - Reasignación del CPC. don William RUIZ RODRIGUEZ, Director de la Oficina de Administración Financiera con Categoría F-2 del INABEC, a la Plaza vacante que - existe en el Instituto Peruano del Deporte de Jefe de la Unidad de Administración Financiera con Categoría F-2 de la Oficina de Administración, lo siguiente :

- 1°.- Cumpliendo con su encargo esta Jefatura estableció coordinación con el indicado Profesional a efectos de efectivizar su Reasignación al Instituto Peruano del Deporte, acción administrativa de personal esta que está amparada en lo dispuesto por el Art. 13° inciso a) del D.S. N° 018-85-PCM -Reglamento Inicial de la Ley 276 y Art. 76° y 79° del D.S. N° 005-90-PCM de 17-Enero-90 -Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa -Ley 276 y para cuyo efecto solicitó las comunicaciones que establecen los referidos dispositivos legales tanto de la Oficina de origen que autoriza la Reasignación como la entidad o sea el IPD que recibe la Reasignación, así como el Proyecto de Resolución Administrativa reasignando al referido Funcionario.
- 2°.- En estas circunstancias me enteré que el indicado legajo conteniendo el Currículum y los documentos sustentatorios para la reasignación en referencia fueron consultados a la Asesoría Legal ad-honorem de la Alta Dirección, quién al parecer estaba dando su conformidad a la indicada reasignación. Esta Jefatura considera pues que esa es la única vía legal para poder contar con un CPC. que haga cargo de la Unidad de Administración Financiera y de otras acciones administrativas contables, por lo que en esta oportunidad Señor Director Ejecutivo me ratifico en lo ya expuesto en mi Informe que elevé a su Despacho mediante Memo N° 168-OAJ/90 recomendando que se firme el Proyecto de Resolución Administrativa de Reasignación del indicado Profesional.
- 3°.- Conjuntamente con el expediente del Sr. William RUIZ RODRIGUEZ han venido dos Informes, uno de la Oficina de Planificación N° 042-03.00/90 y otro de la Unidad de Abastecimiento con Informe N° 023-UASA-90 de 23-10-90, - los cuales se refieren a la Contratación de un CPC. -Contador Público Colegiado y que a mi criterio no tiene nada que ver con el trámite de Reasignación que se ha seguido en el caso del Sr. William RUIZ RODRIGUEZ. Sobre esa contratación esta Jefatura se auna a lo dicho en ambos Informes en el sentido de que dada las Normas de Austeridad en el gasto público contenidas en la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 1990, en el Art. 68° sobre la ejecución del gasto en remuneraciones, entre otras prohibiciones

31/10/90 OD-UP.





**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

Pág. 2

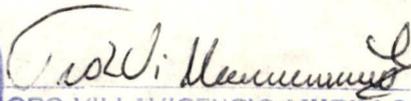
dice: "se prohíbe celebrar nuevos Contratos de Servicios No Personales. Creo entender Señor Director Ejecutivo que hay una confusión en este asunto, pienso de que estos Informes tanto de la Unidad de Abastecimiento como de la Oficina de Planificación están referidos específicamente a la contratación de un C.P.C. para la Jefatura de la Oficina de Administración, que no tiene nada que ver con la Unidad Financiera que se encuentra vacante y puede ser cubierta por la Reasignación del Señor William RUIZ RODRIGUEZ. Agregando un poco más los conceptos, esta Jefatura con ídera que con la Reasignación del CPC. Sr. RUIZ RODRIGUEZ, se solucionaría el problema de responsabilidad del manejo no solamente de la Unidad de Administración Financiera sino de todo el sistema contable del Instituto Peruano del Deporte, que recibiría instrucciones y lineamientos de política en ese aspecto de la Jefatura de la Oficina de Administración. Por lo que nuevamente Señor Director Ejecutivo, recomiendo a vuestro Despacho se proceda a la firma del Proyecto que he remitido a fin de que se efectivice la indicada Reasignación hoy día a efectos de que el Sr. William RUIZ, pueda hacer cargo a partir del primer día útil del mes de Noviembre del presente año.

Atentamente,

OAJ/TEVM
tr.

Adj.: Proy. Resol.
Currículum Vitae
Exp. 07 folios




TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



[Handwritten signature]

MEMORANDUM N° 168-OAJ/90

AL : SEÑOR VICE-PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
DR. EDUARDO SCHIANTARELLI SORMANI

DEL : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
DR. TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO

ASUNTO : REASIGNACION DE FUNCIONARIO DEL INABEC.

FECHA : Lima, 10 de Octubre de 1990

Me es grato dirigirme a Ud. en relación con el asunto indicado para hacerle llegar con esta comunicación el Proyecto de Resolución Administrativa, mediante la cual se Reasigna al C.P.C. don William RUIZ RODRIGUEZ, que ocupa la Plaza de Director de la Oficina de Administración Financiera con Categoría F-2 del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo, que actualmente se encuentra en desactivación en aplicación del Art. 5° del Dec.Leg. 563 a la Plaza de Jefe de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración del IPD, acción administrativa de personal esta, que está amparada en lo dispuesto por el Art. 13° inciso a) del D.S. 018-85-PCM -Reglamento Inicial de la Ley 276 y Art. 76° y 79° del D.S. 005-90-PCM de 17-Enero-90 -Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa -Ley 276.

Esta Jefatura, en mérito a los dispositivos legales ya enunciados opina procedente por la Reasignación del indicado Funcionario.

Atentamente,

OAJ/TEVM
tr.

Adj.: Proy.Resol.



[Handwritten signature: Teodoro Villavicencio Murillo]

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

22/10/90 : tres constancias de W.

[Handwritten signature]
EDUARDO SCHIANTARELLI SORMANI
DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL
Instituto Peruano del Deporte



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE



INFORME No. 023 -UASA-90

AL : DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL
DEL : JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUX.
ASUNTO : OPINION SOBRE CONTRATO DE CONTADOR
REF. : INFORME No. 042-03.00/90
FECHA : Lima, 23 de Octubre de 1990.

Tengo el agrado de dirigirme a su Superior Despacho, con relación al documento de la referencia y que fuera remitido en la fecha a esta Unidad por el Sr. Raúl Montoya V. para opinión del suscrito.

- 1.- Conforme al Informe presentado por la Of. de Planificación en el 1er. Punto es claro el Decreto Supremo No. 099-90-PCM, que establece prohibiciones para contratos de personal bajo cualquier modalidad.
- 2.- La Ley de Presupuesto para el Ejercicio 1990, en el Art. 68° sobre la ejecución del gasto en remuneraciones, entre otras prohibiciones en su inciso b) dice; se prohíbe celebrar nuevos contratos de servicios personales.
- 3.- En el Punto 2 del Informe de la referencia la Of. de Planificación opina que es viable el contrato en la Asignación 03.07 - (Asesoría, Consultoría, Peritaje y Auditoría Externa), por tratarse de un C.P.C. y se refiere a servicios profesionales especializados.
 - 3.1. Como no se especifica que función va a desempeñar el - C.P.C. a contratar, existen inconvenientes por lo sgte. :
 - 3.1.1. El Art. 69° de la Ley de Ppto. En la ejecución de gastos en bienes, servicios, transferencias corrientes y gastos de capital dice; queda prohibido con traer compromisos en los siguientes conceptos : Los Contratos de Servicios No Personales, con personas naturales, para el desempeño de funciones de carácter permanente, financiados con cargo al Ppto. autorizado para gasto corriente.
 - 3.1.2. En el Art. 70° de la Ley de Ppto. En la ejecución - del gasto de bienes y servicios dice : Queda prohibido habilitar mediante transferencia lo sgte. :
 - 3.1.3. Inciso f) Asesoría, Consultoría, peritaje y Auditoría Externa (Asignación 03.07).





INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

..//

- Para proceder a tal fin debe aclararse debidamente si se va a contar con los recursos necesarios para abonar el compromiso.

4.- En el Punto 3 del Informe de la Oficina de Planificación indica :
Que el profesional en mención debe contratarse mediante una empresa Asesora o Consultora.

4.1. Para tal fin existen varias acciones que hay que evaluar .

4.1.1. Procede siempre y cuando, la asesoría se preste y/o esté orientada a la Alta Dirección del IPD., más no puede ejercer función diferente a la de Asesor.

4.1.2. Si el contrato está orientado para que el C.P.C. se haga cargo de la Unidad de Contabilidad (que es la que se encuentra vacante) no es factible por las siguientes razones :

- La incompatibilidad de funciones (contrato por asesoría) impide ejercer cualquier labor relacionada con el aspecto financiero.
- Un contratado no puede asumir función directriz y permanente.
- Por no ser rindente y no tener responsabilidad administrativa y financiera.
- Por contravenir disposiciones de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Control, Ley 19039 Art. 10°.
- Por contravenir los Art. 18° y 20° del Decreto Supremo 001.72 .
- No cumpliría la función de asesoría.

5.- En el Punto 4 del Informe antes indicado, opina que mediante Res. se designe al C.P.C. en calidad de Ad-Honorem.

5.1. El suscrito opina que no es procedente en tanto al asumir la Unidad de Contabilidad en calidad de Ad-Honorem, sólo tendrá responsabilidad administrativa, más no financiera.
- Si procede al ejercer netamente la función de asesoría.

Por lo expuesto a Ud. señor Director Ejecutivo, es opinión del suscrito que paralelo a la opinión de la Of. de Planificación se solicite la opinión del Sr. Asesor Jurídico, así como de la Inspectoría.

Es todo cuanto me permito informar a su Superior Despacho salvo mejor parecer.

Atentamente,

David Wong Conca
Jefe de Unidad de Abastecimientos y Serv. Adm.
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
 Unidad de Abastecimientos
 10.100
 18 OCT. 1971
 2797
RECIBIDO

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
 HOJA DE ENVIO

CODIGO No.

DE : OFICINA DE ADMINISTRACION
 DERIVADO A : Unidad de Abastecimientos Serv. Aux. ✓
 : Unidad de Contabilidad
 : Unidad de Personal
 : Unidad de Tesorería
 : Unidad de Computo

PARA :

No. Folios

- | | |
|-----------------|----------------------------|
| Atención | Prep. Resp. para la firma |
| Estudio e Inf. | Tomar nota y devolver |
| Su conocimiento | Proyect. Resolución |
| Opinión | Tomar acción e Informar |
| Tramitar | Elaborar norma o Directiva |
| Control | Procesamiento General |
| Fiscalización | Archivo |

NOTA : *En caso de ser necesario dar su opinión en relación a las bases antes para el caso para*

Lima;.....

JOSE RAUL MONTOYA VALDERRAMA
 Jefe de la Oficina DE Admi-
 nistración del IPD



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



INFORME N- 042 - 03.00/90

A : SR. DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL IPD

PRESENTADO POR : JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION.

ASUNTO : Contrato de un Contador Público Colegiado.

FECHA : Lima, 09 de Octubre de 1990.

Dando cumplimiento a la disposición emanada de su Despacho, pongo a consideración de Ud., el siguiente informe con la respectiva -- opinión de esta Oficina :

1. El Decreto Supremo N- 099-90-PCM. promulgado el 08.08.90, que norma la fiscalización de operaciones económicas y administrativas en la ejecución del gasto público entre las medidas de austeridad, establece la prohibición del contrato de personal bajo cualquier forma o modalidad en lo que concierne a la genérica 01.00 Remuneraciones.
Del mismo modo existe la misma prohibición en el Contrato de Servicios No Personales (03.27).
2. Dada estas taxativas, la única alternativa viable para proceder al Contrato de un Profesional, en este caso de un Contador Público Colegiado, es la de utilizar la Asignación Específica 03.07 (Asesoría, Consultoría, Peritaje y Auditoría Externa) que faculta el Contrato por tratarse de gastos por Servicios profesionales especializados.
3. Para el Contrato de este profesional que debe efectuarse mediante una Empresa Asesora o Consultora, se recomienda pagar por sus Servicios el equivalente a 3 (Tres) Remuneraciones mínimas vitales por todo concepto deducido el IGV.
4. Teniendo en consideración la responsabilidad que tendrá que asumir el CPC mediante la modalidad acotada, se recomienda designarse mediante Resolución Jefatural, el cargo en condición de Ad-Honorem, encargándosele al mismo tiempo las Funciones, para que su cometido sea del todo legal .

...///

10/10/90 OS : opinión el 11/10/90
acuerda de incompatibilidad del *[Signature]*

EDUARDO SCHIANTARELLI SORMANI
DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL
Instituto Peruano del Deporte



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

..//

- Para proceder a tal fin debe aclararse debidamente si se va a contar con los recursos necesarios para abonar el compromiso.

4.- En el Punto 3 del Informe de la Oficina de Planificación indica :
Que el profesional en mención debe contratarse mediante una empresa Asesora o Consultora.

4.1. Para tal fin existen varias acciones que hay que evaluar .

4.1.1. Procede siempre y cuando, la asesoría se preste y/o esté orientada a la Alta Dirección del IPD., más no puede ejercer función diferente a la de Asesor.

4.1.2. Si el contrato está orientado para que el C.P.C. se haga cargo de la Unidad de Contabilidad (que es la que se encuentra vacante) no es factible por las siguientes razones :

- La incompatibilidad de funciones (contrato por asesoría) impide ejercer cualquier labor relacionada con el aspecto financiero.
- Un contratado no puede asumir función directriz y permanente.
- Por no ser rindente y no tener responsabilidad administrativa y financiera.
- Por contravenir disposiciones de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Control, Ley 19039 Art. 10°.
- Por contravenir los Art. 18° y 20° del Decreto Supremo 001.72 .
- No cumpliría la función de asesoría.

5.- En el Punto 4 del Informe antes indicado, opina que mediante Res. se designe al C.P.C. en calidad de Ad-Honorem.

5.1. El suscrito opina que no es procedente en tanto al asumir - la Unidad de Contabilidad en calidad de Ad-Honorem, sólo - tendrá responsabilidad administrativa, más no financiera.
- Si procede al ejercer netamente la función de asesoría.

Por lo expuesto a Ud. señor Director Ejecutivo, es - opinión del suscrito que paralelo a la opinión de la Of. de Planificación se solicite la opinión del Sr. Asesor Jurídico, así como de la - Inspectoría.

Es todo cuanto me permito informar a su Superior Despacho salvo mejor parecer.

Atentamente,

David Wong Conca
Jefe de Unidad de Abastecimientos y Serv. Adm.
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

...///

5. Para el egreso que origine este Contrato, esta Oficina gestionará ante los Organismos del MEF la ampliación de los recursos financieros en la asignación de Servicios (03.07).
6. Finalmente, recomiendo a su Despacho que por la Oficina de -- Asesoría Jurídica se extienda el Contrato y se proyecte la corespondiente Resolución.

Es todo cuanto informo a Ud., para los fines consiguientes.

Atentamente,

OP/NMP
mch.


NILO MIRANDA PACHECO
Director (E) de la Oficina
de Presupuesto y Planificación
I.P.D.

Miraflores, 28 de Setiembre de 1,990

Señor

JEFE DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Presente

ASUNTO: Reasignación del C.P.C. Sr.
William Ruiz Rodríguez.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para comunicarle que a solicitud del Sr. William Ruiz Rodríguez, Jefe de la Oficina de Administración Financiera de esta entidad, se le otorgó su pase institucional, a fin de que proceda a tramitar su reasignación, en vista de que por aplicación del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 563, las funciones del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo -INABEC pasaban a ser asumidas por otras entidades.

Por lo expresado y de acuerdo a lo señalado en los artículos 76 y 79 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa", considero que resulta procedente que el referido profesional solicite su reasignación ante la entidad pública que necesite de sus servicios.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi más alta consideración.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
GERMAN HUBERTO ROJAS ALVARADO
Director General de Asesoría Jurídica
Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo

2/10/90 : OAJ : tomas acción

30/10/90 : OAJ : opinión

finel y proyecto
si fuere viable

EDUARDO SCHIANTARELLI SORMANI
DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL
Instituto Peruano del Deporte

EDUARDO SCHIANTARELLI SORMANI
DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL
Instituto Peruano del Deporte



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

MEMORANDUM N° 154-OAJ/90

*Recibido
1-10-90*



AL : SENOR DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL
DR. EDUARDO SCHIANTARELLI SORMANI

DEL : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
DR. TEODORO ERNESTO VILLAVICENCIO MURILLO

ASUNTO : REASIGNACION DEL TRABAJADOR DEL INABEC DON WUILLIAM RUIZ
RODRIGUEZ, A CARGO EQUIVALENTE EN EL IPD

REF. : REUNION DE COORDINACION EN MI DESPACHO EL DIA VIERNES
28 de SETIEMBRE 1990.

FECHA : Lima, 1° de Octubre de 1990

Me dirijo a Ud. en relación con el asunto indicado, para hacerle llegar con esta comunicación el Legajo del Sr. William RUIZ - RODRIGUEZ, Funcionario del INABEC, que solicita su Reasignación dentro del mismo Nivel F-2 que ostenta en ese Organismo Público al Nivel F-2 Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración del IPD y que contiene su Currículum, incluyendo el Título Profesional de Contador Público Colegiado, agradeciéndole disponer que se expida - la Resolución Administrativa de Reasignación del indicado Funcionario.

Atentamente,

OAJ/TEVM
tr.



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

~~INSTITUTO NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO~~
INSTITUTO NACIONAL DE BECAS
Y CREDITO EDUCATIVO

OFICINA DE ADMINISTRACION
OFICINA DE PERSONAL

INFORME ESCALAFONARIO

Don (ña)..... WILLIAM RUIZ RODRIGUEZ

EXPEDIENTE N°..... CONCEPTO..... REASIGNACION

- | | |
|---|--------------------------------------|
| 01. Apellidos y Nombres | 09. Tiempo de Servicios Administrat. |
| 02. Fecha de Nacimiento | 10. Méritos |
| 03. Código Modular | 11. Deméritos |
| 04. Título Profesional | 12. Remuneración Básica |
| 05. Estudios Profesionales
(Especificar año) | 13. Bonificación Personal |
| 06. Categoría, Nivel, Grado y
Sub-Grado | 14. Res. de Pensión Definitiva |
| 07. Grupo Ocupacional | 15. Monto de la Pensión |
| 08. Cargo Actual | 16. Régimen: D.L. 19990 - 20530 |

-
01. RUIZ RODRIGUEZ, William
02. 05-05-46
04. CONTADOR PUBLICO
05. Superior
06. F-2 ,N7 ,Contador IV
07. Directivo
08. Director de la Oficina de Administración Financiera
09. 22 años
12. 56,000 intis
13. 20%
16. D.L. 20530 (Régimen de Pensiones)
D.Leg. 276 (Régimen Laboral)
-

Marcos Aldavo Candola

FECHA: Agosto de 11, 1990
Marcos Aldavo Candola
DIRECTOR DE PERSONAL (e)
Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo

OGA/GVDA
OPER/IPM
rcc.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

FOLIO, No

05 | Cerezo

SOLICITA: Reasignación

SEÑOR JEFE DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

S.J.

WILLIAM RUIZ RODRIGUEZ, Jefe de la Oficina de Administración Financiera del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo - INABEC, Categoría F-2, Nivel 7 (N7) de la Carrera Administrativa, identificado con Libreta Electoral N° 07733229, con domicilio en el Jr. Libertad N° 1271, Interior 3, Distrito de Magdalena del Mar, con Matrícula N° 7194 del Colegio de Contadores Públicos de Lima, ante Ud. con el debido respeto me presento y expongo :

Que he tomado conocimiento que se encuentra vacante la plaza de Jefe de la Unidad de Administración Financiera (Contador) de la entidad que Ud. dignamente dirige, donde he laborado desde el mes de Marzo de 1,974 hasta el mes de Junio de 1,983, llegando a ocupar mediante concurso de ascenso el cargo de Contador en dicha Unidad.

Que, asimismo a mi solicitud fui reasignado al INABEC el 30 de Junio de 1,983 como consta en la Resolución Directoral correspondiente, para ocupar un cargo análogo.

De acuerdo a lo señalado en los artículos 76 y 79 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Solicito mi reasignación a la plaza vacante antes mencionada, para lo cual adjunto mi pase institucional, así como las copias del Título Profesional, Diploma del Colegio de Contadores Públicos de Lima y la Resolución Directoral N° 076-DG/OA/UP/INABEC-83 .

Per tanto ruego a Ud. acceder a mi solicitud.

Lima, 28 de Setiembre de 1,990




CPC WILLIAM RUIZ RODRIGUEZ
MATRICULA No. 7194

COPIA - + Curriculum Vitae

OFICIO No 924-P/CND-IPD-90

Lima, 06 de Noviembre de 1990

UNIDAD PERSONAL
RECIBIDO
Día: 08-11-90
Hora: <i>lag</i>

Señor

ESCALAFON

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted, *Financin* de hacer de su conocimiento que con fecha 05 del pte. mes, se ha expedido la Resolución No 748-AD-90, cuyo tenor literal es el siguiente:

"RESOLUCION No 748-AD-90.--- Lima, 05 de Noviembre de 1990.--- CONSIDERANDO "

" Que, se encuentra vacante la Plaza de la Jefatura de la Unidad Financiera de la Oficina de Administración con categoría F-2 y que es necesario para el normal desenvolvimiento administrativo del Instituto Peruano del Deporte cubrir esa vacante; --- Que, se han realizado las coordinaciones con el Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo para formalizar la Reasignación del Funcionario de esa entidad C.P.C. don William RUIZ RODRIGUEZ, para que en calidad de Reasignado pueda cubrir la vacante de Jefe de la UNIDAD de Administración Financiera de la Oficina de Administración del Instituto Peruano del Deporte; así como también se ha revisado el Curriculum respectivo del indicado Profesional; --- Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 13* inciso a) del D.S. No 018-85-PCM que aprueba el Reglamento Inicial de la Ley 276 y Art. 76* y 79* del D.S. No 005-90-PCM de 17-Enero-90 -Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, contando con la aceptación previa de la entidad de origen de donde procede el trabajador que es materia de Reasignación; De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Legislativo 328 -Ley General del Deporte; y, --- Con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva; --- SE RESUELVE : --- ARTICULO PRIMERO. ---

" REASIGNAR al Señor C.P.C. don William RUIZ RODRIGUEZ, del Cargo de Director de la Oficina de Administración Financiera del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo con Categoría F-2 al cargo de Jefe de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración del Instituto Peruano del Deporte, con Categoría F-2, a partir de la expedición de la presente Resolución Administrativa. --- ARTICULO SEGUNDO. --- TRANSCRIBASE la presente Resolución Administrativa a las diferentes dependencias del Instituto Peruano del Deporte, para conocimiento y fines pertinentes. Regístrese y Comuníquese, --- (Fdo.) EDUARDO SCHIANTARELLI SORMANI. --- Vice Presidente del Consejo Nacional del Deporte."

Se transcribe la presente Resolución para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Maria Elena Rocha S.
 MARIA ELENA ROCHA S.
 JEFA DE SECRETARIA
 GENERAL

SG/90
MER/1s